

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------------|--|
| REFERENCIA: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | MACNARDY MEDINA Y OTROS |
| DEMANDADO: | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| LLAMADA EN GARANTÍA: | LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS |
| RADICACIÓN: | 50001-33-31-005-2011-00409-01 |

Revisado el expediente, observa el despacho que el Procurador 48 Judicial II delegado para el presente asunto en representación del Ministerio Público, emitió el concepto No. 069 del 2 de julio de 2021¹, en el que propone a las partes una propuesta de conciliación y solicita fijar fecha para la realización de una audiencia de conciliación.

Posteriormente, en relación con lo anterior, el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado el 8 de julio de 2021², manifestó que le asiste ánimo conciliatorio, indicando sobre un posible acuerdo *“que en cualquier caso se aproxime al 85% del monto de la condena con una fórmula de pago pronta”*.

En tal sentido, atendiendo que la parte actora cuenta con ánimo conciliatorio, pero que, para promover en el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación, se requiere del mismo ánimo de ambas partes, se procederá a correr traslado a las entidades demandadas -ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, y a la llamada en garantía - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del mencionado concepto No. 069 del Procurador 48 Judicial II, para que se pronuncien al respecto, y, para que, si a bien lo tienen, soliciten la programación de una audiencia de conciliación.

Se advertirá que en caso de que las entidades demandadas guarden silencio, se entenderá que no les asiste ánimo conciliatorio y el proceso deberá continuar con el trámite pertinente.

¹ Archivo Tyba: “10AgregarMemorial.Pdf” con Fecha de Registro 2-07-2021 4.35.37 P. M. y “11AgregarMemorial.Pdf” con Fecha de Registro 2-07-2021 4.43.30 P. M.

² Archivo Tyba: “12AgregarMemorial.Pdf” con Fecha de Registro 8-07-2021 7.07.55 P. M..pdf

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2011-00409-01
Auto: Correr traslado
EAMC

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las entidades demandadas - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, y a la llamada en garantía - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del concepto No. 069 del 2 de julio de 2021³, del Procurador 48 Judicial II, para que dentro del **término de cinco (5) días**, se pronuncien al respecto, y, para que, si a bien lo tienen, soliciten la programación de una audiencia de conciliación, toda vez que se propuso una fórmula de arreglo.

Se advierte que, en caso de guardar silencio, se entenderá que no les asiste animo conciliatorio y el proceso deberá continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

TERCERO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO 002 VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7bfdb17db4cfc2c62bfc2d0aae8fe4a4c594bb86d45c1b45a76de1a300a18e

Documento generado en 21/07/2021 03:12:55 PM

³ Archivo Tyba: "10AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 2-07-2021 4.35.37 P. M. y "11AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 2-07-2021 4.43.30 P. M.

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

*Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2011-00409-01
Auto: Correr traslado
EAMC*